



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Veronica Carolina Suárez Castro en representación de Johan Esteban, María Valentina y Juan Ángel Prieto Suárez
Demandado	Jeiner Yupfredy Prieto Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00414 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 4 del C – 3, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes incluidos los menores (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Las pretensiones deben estar separadas, numeradas y expresadas con precisión y claridad, toda vez que el vencimiento es periódico mensual y no en bloque como lo hizo. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **3 FEB 2020**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria